



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M^ª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE IDEAS PARA REHABILITACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE CARTAGENA (CATEDRAL VIEJA), MEDIANTE SUBVENCIÓN.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Alcaldía en particular, la conservación y el mantenimiento del patrimonio arquitectónico de la ciudad es un objetivo prioritario, máxime cuando se trata del edificio de la Catedral Vieja de Cartagena. Por ello el suscribir un convenio con el Obispado de la Diócesis de Cartagena que coadyuve a la consecución de ese objetivo a través de la rehabilitación de la Catedral de Santa María La Mayor de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre el Obispado de la Diócesis de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE IDEAS PARA REHABILITACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR DE CARTAGENA, MEDIANTE SUBVENCIÓN.

En Cartagena, a

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en su nombre y representación, especialmente facultada por acuerdo de toma de posesión de su cargo en sesión extraordinaria urgente celebrada por el Excmo Ayuntamiento en Pleno en fecha 21 de junio de 2017.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de la Diócesis de Cartagena, cargo para el que fue nombrado el 18 de julio de 2009, actuando en nombre y representación del Obispado de Cartagena.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que el 2 de marzo de 2019 se procedió a firmar un Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Cartagena y el Obispado de Cartagena para llevar a cabo el Proyecto de Restauración de la Catedral de Santa María la Mayor de Cartagena Murcia.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario del edificio de la Catedral de Santa María la Mayor (Catedral Vieja) de Cartagena.

En el ejercicio de estas competencias y con la finalidad de contribuir eficazmente a la rehabilitación de la Catedral de Santa María la Mayor, el Ayuntamiento se compromete a subvencionar al Obispado para convocar un concurso de ideas para llevar a cabo las citadas obras de rehabilitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, los firmantes concretan su intervención con el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer el concurso de ideas para las obras de restauración de la Catedral de Santa María la Mayor de Cartagena.

SEGUNDA.- Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Convenio, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, propietario del inmueble donde se realiza la inversión. Al Obispado de la Diócesis de Cartagena corresponderá, igualmente, la titularidad de los resultados obtenidos.

TERCERA.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden de excepción de concurrencia y del presente Convenio.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar justificación correspondiente en la forma prevista en las cláusulas 8 y 9 del presente Convenio.

b) Llevar a cabo el concurso de ideas para rehabilitación de la Catedral de Santa María la Mayor de Cartagena.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Obispado de Cartagena.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- El importe total de la subvención para la convocatoria del concurso de ideas que aportará el Ayuntamiento de Cartagena asciende a 10.000 euros.

SEXTA.- La aportación municipal se abonará con cargo a su presupuesto de gastos y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste el Obispado de la Diócesis de Cartagena, pudiendo pagarse anticipadamente a solicitud del interesado previa aceptación de la subvención.

SÉPTIMA.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

OCTAVA.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta los 3 meses posteriores a la finalización del concurso.

DÉCIMA.- Las dos partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituya el objeto del presente Convenio.

Las partes manifiestan su intención de intervenir en la siguiente forma:

OBISPADO DE CARTAGENA:

El Obispado de Cartagena manifiesta su voluntad de realizar el concurso de ideas en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

El Ayuntamiento de Cartagena subvencionará con 10.000 euros el importe del primer premio del concurso de ideas para rehabilitación de la Catedral Santa María la Mayor de Cartagena.

Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a suministrar apoyo técnico sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo del concurso objeto de la subvención del Convenio.

UNDÉCIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento en el

desarrollo del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará compuesta por dos representantes del obispado y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que será a la que corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las acciones para el desarrollo de lo previsto en este Convenio.
- b) La interpretación del contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) La proposición de actuaciones específicas de colaboración, con carácter anual.
- d) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

Esta Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces durante el proceso.

DUODÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y adoptar las indicaciones que reciba desde la Dirección General de Bienes Culturales.

DECIMOTERCERA.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la resolución final del concurso.
- 2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente Convenio, el Obispado de Cartagena, deberá remitir al Ayuntamiento concedente, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la resolución del concurso, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Justificación acreditativa del pago a los ganadores.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

DECIMOCUARTA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse al Ayuntamiento antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Obispado de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- a) La no realización de las actuaciones de este convenio.
- b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- a) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.
- b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio.
- c) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación,

modificación, resolución y efectos pertinentes.

DECIMONOVENA.- Este Convenio solo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, por norma jurídica con efectos generales o por ley especial o sectorial.

VIGÉSIMA.- La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EL OBISPO APOSTÓLICO DE LA
DIÓCESIS DE CARTAGENA

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: D. José Manuel Lorca Planes

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO: Se apruebe el presente convenio entre el Obispado de la Diócesis de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.= Cartagena, a 13 de mayo de 2019.= LA ALCALDESA – PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de Intervención CV 23/2019, ambos de fecha 21 de mayo de 2019, que figuran en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.